

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-35/2020

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a tres de diciembre de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy CUENTA al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Leobardo Loaiza Cervantes con el estado que guardan los autos de los que se advierte que mediante proveído de dos del mes y año corrientes se considera tener a la autoridad responsable, dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa. Conste.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO. Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral dando cabal cumplimiento a la sentencia de diez de noviembre del año en curso dictada dentro del expediente al rubro citado, con la remisión de la copia certificada del Dictamen número cuarenta y siete relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI-35/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021" toda vez que se suprimió la frase: "denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que" del artículo 47, fracción V de los 'Lineamientos para el proceso interno de selección de característico de los 'Lineamientos para el proceso electoral local de dicha determinación colegiada.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



SEGUNDO. Toda vez que mediante acuerdo de veinte de noviembre causó ejecutoria la sentencia de mérito; sin mayor trámite remítase el expediente RI-35/2020 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos German Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifiquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet

del Tribunal. Cúmplase.
TRIBUNAL DE JUSTIVA ELECTORAL
DE JESTADO DE BALA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERA DE ACUERDOS